

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 3 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.285

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 2219 de 23 de Abril de 1947, por la cual se declara sin efecto una Resolución.

Resolución No. 2221 de 25 de Abril de 1947, por la cual se reconoce docencia a una Dirección de Escuela.

Resolución No. 2232 de 25 de Abril de 1947, por la cual se modifica una Resolución.

Resoluciones Nos. 2241 y 2242 de 25 de Abril de 1947, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto No. 8 de 26 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avismos y Edictos

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.— Resolución número 2229.—Panamá, 23 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Julia Rebeca F. de Aguilar, solicita a este Ministerio que se declare sin efecto la Resolución 2194 de 22 de Marzo, mediante la cual se le concedió licencia por gravedad, que la capacita para separarse temporalmente del cargo de Profesora de Historia de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

2º Que la señora de Aguilar, basa su solicitud en el hecho de que tuvo un parto prematuro con pérdida del hijo, lo cual comprueba con el certificado médico adjunto.

RESUELVE:

Declárase sin efecto la Resolución 2194 de 22 de Marzo próximo y se considera a la señora Julia Rebeca F. de Aguilar, como Profesora en ejercicio en su cátedra de Historia, de la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE UNA DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 2231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.— Resolución número 2231.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Cristina Perigault, Directora del Jardín de la Infancia de la Escuela Simón Bolívar envió memorial al Ministerio de Edu-

cación con fecha 15 de Agosto de 1946, junto con 4 copias del trabajo intitulado Teoría de la Música, del cual es autora, para los efectos del Decreto No. 237 de 1942;

2º Que el Artículo Segundo del citado Decreto dice: "Se reconocerán como cuatro años de docencia, para el aumento automático de sueldo, la elaboración de un libro que revele iniciativa, originalidad o estudio por parte del maestro, a juicio del Consejo de Educación, de que trata el Artículo 98 de la Ley 89 de 1941....."

3º Que de los informes rendidos por los profesores consultados sobre la "Teoría de la Música", presentada por la señorita Perigault, el Ministerio de Educación, considera que dicha obra representa un esfuerzo encomiable que puede ser útil a los profesores de Música.

RESUELVE:

Reconócese cuatro años de docencia, a la señorita Cristina Perigault, para el aumento automático de sueldo, por la elaboración del libro "Teoría de la Música", del cual es autora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 237 de 1942.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.— Resolución número 2232.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que las pensiones que según Contrato No. 148 de 5 de Noviembre de 1942 se ha dejado de pagar al estudiante Rafael A. Vázquez P., corresponden a los quince (15) meses comprendidos entre Octubre de 1945 y Diciembre de 1946 y no a dieciocho meses (18) como equivocadamente se indica en la Resolución No. 2217 de 19 de los corrientes.

RESUELVE:

La parte resolutive de la Resolución No. 2217 de 19 de Abril en curso quedará así:

"Reconócese al estudiante Rafael A. Vázquez

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr. Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2547 y
2495-B.—Apartado Postal N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 39

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.95.—Sólicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

en concepto de auxilio para sus gastos de viaje a Chile para obtener su título y regreso a Panamá, la suma de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00) equivalente a las pensiones que según su contrato ha dejado de percibir durante (15) meses comprendidos entre Octubre de 1945 y Diciembre de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2232

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2232.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Susana Serrano, portera de Escuela Primaria al servicio de la Piscina Olímpica, solicita al Ministerio de Educación licencia de seis (6) meses, por gravedad, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Concédase a la señora Susana Serrano, portera de Escuela Primaria al servicio de la Piscina Olímpica, licencia por gravedad durante seis meses de conformidad con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a partir del 15 de Abril del presente año.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio,

Rosa M. Naras.

RESOLUCION NUMERO 2234

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolu-

ción número 2234.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Zenobia L. de Clavel, Severina N. Díaz de Rojas y Jilma A. de Muñoz, solicitan al Ministerio de Educación, licencia de seis (6) meses por gravedad, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Concédase licencia por seis meses, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, a partir de la fecha indicada para cada una, a las siguientes maestras: Zenobia L. de Clavel, maestra de grado en la Escuela "José de la Cruz Mérida", Provincia Escolar de San Francisco, licencia de seis meses por gravedad, a partir del 21 de Abril del presente año.

Severina N. Díaz de Rojas, maestra de grado en la Escuela Mixta de Chapigama, Provincia Escolar de Darién, licencia de seis meses, por gravedad, a partir del 1º de Mayo del presente año.

Jilma A. de Muñoz, maestra de grado de la Escuela Mixta de La Palma, Provincia Escolar de Darién, licencia de seis meses por gravedad, a partir del 1º de Mayo del presente año.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Rosa M. Naras.,

Secretaria del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2292

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2292.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Welch Grape Juice Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Westfield, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Jugo de uvas»;

que la marca consiste en la representación de un cuadrado dentro del cual se leen las palabras «WELCH'S» en la parte superior, y más abajo,

en una franja que cruza el cuadrado diagonalmente, «GRAPE JUICE»; a la izquierda y debajo de la franja aparece un racimo de uvas, y a la derecha las leyendas «From Choicest CONCORD GRAPES» y «The WELCH GRAPE JUICE CO.», y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a las botellas, paquetes u otros receptáculos que contengan los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Welch Grape Juice Company, domiciliada en Westfield, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archíve el expediente.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1487.

CERTIFICADO NUMERO 1487

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cada: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2292, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Welch Grape Juice Company, domiciliada en Westfield, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Jugo de uvas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un cuadrado dentro del cual se leen las palabras «WELCH'S» en la parte superior, y más abajo, en una franja que cruza el cuadrado diagonalmente, «GRAPE JUICE»; a la izquierda y debajo de la franja aparece un racimo de uvas, y a la derecha las leyendas «From Choicest CONCORD GRAPES» y «The WELCH GRAPE JUICE CO.», y se aplica o fija a los productos por

medio de etiquetas que se adhieren a las botellas, paquetes u otros receptáculos que contengan los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

RESUELTO NUMERO 2293

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2293.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Un producto alimenticio especialmente preparado para niños y enfermos»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «SOBE» y se aplica o fija a los productos adheriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca a los envases de los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1488.

CERTIFICADO NUMERO 1488

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cada: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2293, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «un producto alimenticio especialmente preparado para niños y enfermos», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «SOBEE», y se aplica a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, a los envases de los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9969 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2294

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2294.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima International Silver Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Meriden, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Cuchillos de mesa hechos de metal ordinario»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «SILCO», y se aplica sobre los productos estampándola sobre los mismos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima International Silver Company, domiciliada en Meriden, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expidase el

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1489.

CERTIFICADO NUMERO 1489

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Cauda: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2294, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima International Silver Company, domiciliada en Meriden, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Cuchillos de mesa hechos de metal ordinario», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «SILCO», y se aplica sobre los productos estampándola sobre los mismos.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Marzo de 1946.

**CONFIRMASE RENOVACION DE UNA
MARCA DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 2408**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2408.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Chuet, Peabody & Co., Inc., domiciliada en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado su confirmación el registro de la marca de fábrica «DART», efectuado en esta República el 20 de Noviembre de 1943 bajo el número 460;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 213,929 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del día 8 de Junio de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica «DART», efectuado en esta República el 20 de Noviembre de 1943 bajo el número 460, a favor de la sociedad anónima Chuet, Peabody & Co., Inc., domiciliada en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Alcántara Jr.

Contraloría General de la República**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 8
(DE 26 DE ABRIL DE 1947)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Contralor General de la República,
en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señorita Traciela Cecilia Soto, Estenógrafa de 2ª Categoría de la Dirección de Auditoría, en reemplazo de la señorita Colombia Tovar, quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

Isabel Pinillo,
Secretaría ad-hoc.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Noviembre de 1946.

As. 3772. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, el 22 de Noviembre de 1946, por la cual Manuel Peña constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la exarceclación de Bernardo Peña.

As. 3773. Escritura N° 175 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Aurora Velásquez de Telada un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 3774. Oficio N° 1359 de 19 de Noviembre de 1946, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Elisa Da Costa para garantizar la exarceclación de Federico Wolff.

As. 3775. Escritura N° 1217 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "IMPORTADORES DORADO S. A." en español o "Dorada Importers Inc." en inglés.

As. 3776. Escritura N° 2270 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Gafala Maria vende una finca de su propiedad a Evangelina Pérez Candelaria.

As. 3777. Escritura N° 2270 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Evangelina Pérez Candelaria constituye hipoteca y anticresis a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad.

As. 3778. Escritura N° 502 de 1º de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Arguizola Jr. cancela hipoteca a Alfonso García.

As. 3779. Escritura N° 502 de 17 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alfonso García vende a Julian Barrías Herrera la finca N° 1146 de la Sección de Chiriquí.

As. 3780. Escritura N° 271 de 20 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Gustavo de Obaldia Jovane.

As. 3781. Escritura N° 2956 de 14 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida por Hilario Palomino.

As. 3782. Escritura N° 2356 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Castillo y Carmen Prado de Castillo celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y dicha institución bancaria declara cancelados uno y otro préstamos constituidos a su favor.

As. 3783. Patente General N° 101 de 22 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Moisés Simón Apali, el concedido en esta ciudad.

As. 3784. Escritura N° 1207 de 10 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia Chepote de Simons y otros, celebran un contrato de arrendamiento con la Compañía Santeña de Azúcar S. A.

As. 3785. Escritura N° 87 de 12 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Julia Chepote de Simons y otros, por una parte y por la otra, la Compañía Santeña de Azúcar S. A. prorrogan un contrato de arrendamiento.

As. 3786. Escritura N° 2441 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Feliciano Felipe vende a Felipe Turner la mitad que le corresponde en una finca en las Tablas de esta ciudad.

As. 3787. Escritura N° 2351 de 27 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Albe Hodge Carter vende una finca de su propiedad a Arnaldo Arias.

As. 3788. Oficio N° 447 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Juan Pineda Rojas sobre la finca N° 1217 de la Sección de Chiriquí, en el primer ordenario preparado por Luis Fariña, con contra la Notaría Nacional de Rodríguez.

As. 3789. Escritura N° 1495 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se

As. 3760. Escritura N.º 1022 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 1.ª de este circuito, por la cual Don Hermel Jacón viuda de Estrella vende una finca de propiedad a Carlos Roberto Herber y Lucinda de León Herber.

AVISOS Y EDICTOS

Panamá, Abril de 1947.

que por medio de apoderados los señores Eduardo de Aluja, varón mayor de edad, panameño, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete —número mil seiscientos veintidos mil ochocientos y cuatro— y Juan Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, suso, mil ochocientos y cuatro mil noventa y cuatro conjuntamente en nombre y representación de la fin. Interponiendo la Unión S. A. la presente solicitud de un registro catastrario de predios sobre un edificio construido a expensas de dicha compañía en esta ciudad, sobre los bases de terreno numerados 1 y 2 a propiedad del Gobierno Nacional, adscritos a la zona urbana número 611 del plano del Barrio de Chantapán, ciudad de Panamá. Descripción del Edificio. Consiste en una casa de madera, con columnas de madera, con dos pisos de madera y techo de hierro galvanizado Mechlin. Este edificio mide por el Norte treinta metros con veintidós centímetros (30m. 22cm.) por el Sur treinta metros con veintidós centímetros (30m. 22cm.), por el Este cuarenta y cinco metros con setenta centímetros (45m. 70cm.) y por el Oeste cuarenta metros con setenta centímetros (40m. 70cm.) lo cual da una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados y cuatro centes

cuadrados con seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (444.675 m²). Linderos: El edificio tiene los siguientes linderos: por el Norte con la calle 21 Este-bis, por el Sur, con un callejón que lo separa del lote número seis (6) por el Este con otro callejón que lo separa del lote número nueve (9) y por el Oeste con la calle 3 de Noviembre. Situación: El edificio se encuentra situado en la Calle 21 Este-bis y le corresponde el número 2 en esta ciudad de Panamá y está construido sobre los lotes 7 y 8 pertenecientes al Gobierno Nacional (antes a la Cia. del Ferrocarril) ubicados en la manzana número cuatro (4) del plano del Barrio de Guachapali, ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.

Rodrigo Zurroga.

L. 7227

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, por medio del presente edicto CITA al señor W. Chintex-lin Lamb, norteamericano, mayor de edad, con residencia ignorada, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio ordinario que en su contra sigue el señor David Chitrit.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades del artículo 1319 del cuerpo de leyes citado.

Fijado este edicto hoy, diez y ocho (18) de junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Juez,

GUSTAVO CASES M.

El Secretario ad-int.

Candelario Joly.

L. 2166

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4131.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número 1008 de esta misma fecha y Notaría, los señores Adolfo Royer y Manuel Gaudiano han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Royer Gaudiano Limitada".

Que el socio señor Adolfo Royer ha asumido el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero.

L. 7178

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primer del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4131.

CERTIFICA:

Que por escritura Pública N° 1006, de esta misma

fecha y Notaría, los señores Urbano Vengoechea y Augusto Noiran han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Vengoechea, Noiran, Compañía Limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables a voluntad de los socios.

El objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de artefactos, materiales eléctricos y partes y accesorios para automóviles.

El capital social es de diez mil bolibons (B. 10,000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero.

L. 7175

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 24 de abril de 1947, dictada en la sesión de Lanzamiento y retención propuesta por la "Cia. Faustina S. A." vs. la Agencia General de Rapidos, se ha señalado el día diez y nueve de mayo siguiente, para que dentro las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. escritorio de metal...	B. 35.00
2. sillas giratorias...	25.00
3. poltronas de cuero...	25.00
4. sofá de cuero...	20.00
5. archivador de metal de 4 gavetas...	25.00
6. escritorio de caoba...	20.00
7. escritorio de metal...	25.00
8. archivador de metal, chivo...	15.00
9. silla giratoria...	15.00

Total B. 221.00

Señalada adjuntando la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada arriba.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharan las pausas y repausas, admitiéndose los bienes al mejor postor.

Panamá, 24 de Abril de 1947.

F. A. Alcázar.

Seco. del Juzgado 1º Mpl.

L. 7110

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Vicoen, Avila y Elmar Polo, varones, mayores, panameños y vecinos de Los Hatillos, Distrito de Paso, agricultores, casados, casados: Avila, 31-1000, y Polo, 31-442, en escritura de fecha 15 de los corrientes, solicitan ante este Despacho si les cupiera el título de propiedad, en comuna sobre el globo de terreno denominada "El Pital", ubicado en el Distrito de Paso de una capacidad superficial de 1 hectárea y cuatro hectáreas con ciento ochenta y cuatro centímetros (14 Hts. 04 m² y 44 cm²) más Noventa y tres de Leopoldo Flores, Hipólito Samoray y Leopoldo Valdeán; Sur, camino de Los Hatillos a Barro Colorado, 2 Hts. terrenos de Leopoldo Valdeán y Leopoldo Flores; y Oeste, terre-

nos de Bernardino Flores, Feliciano Calderón, Luis Guerra y Miguel Flores.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Posé y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hay.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 161

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Jorge Ortega, varón, mayor, panameño y vecino de Santa María, casado en 1935 con María Rodríguez, agricultor, cedula N° 32-705, en escrito de fecha 11 de Marzo del año en curso, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Español", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con nueve mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (18 Hts. 9435 m2) y delimitado así: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad.

Chitré, Abril 21 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 160

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Tulio Medrano, varón, mayor, soltero, comerciante, e industrial, natural y vecino de Ocú, cedula N° 22-2185, en escrito de fecha 21 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Progreso", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas con siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (47 Hts. 7950 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Manuel Torres y camino de Los Hoyitos a Ocú; Sur, Camino de Ocú a Fonuga; Este, camino de Ocú a Los Hoyitos; y Oeste, terreno de Adolfo Pinzón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se le da al interesado para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad.

Chitré, Abril 21 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

L. 162

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Bustos Guillén, varón, mayor de edad, casado en el año 1933, panameño, de esta vecindad, propietario y con cédula de identidad personal N° 60-2397, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "El Infernillo", ubicado en este Distrito de Santiago, con una superficie de siete hectáreas con seis mil quinientos veinte metros cuadrados (7 Hts. 6520 M2), con los siguientes linderos:

Norte, Predios de propiedad del mismo solicitante; y del señor Luis E. Fabrega;

Sur, Camino de Santiago a Martinista y Herederos del finado H. Carbone;

Este, Luis E. Fabrega y Herederos de H. Carbone, y Oeste, Camino de Santiago a Martinista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugares públicos de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, otra copia se fija para en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. Garcia.

L. 3490

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Jacinto Caballero, Balbino Caballero, y Catalino Quintero, de identidad desconocida, para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de diez días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en juicio en el juicio que se les sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Roberto W. Maxwell y de Antonio Rodríguez.

El pronunciamiento que ha dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con la advertencia de que, de no hacerlo, tal omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los ausentes.

Requértese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial en relación con el 11001 bis del, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los acusados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, como así también al Relator de la Corte Suprema de Justicia conforme a exigencias del ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)